Asunción, 02 de junio de 2023.-

Nota UOC Nº: 333/2023

Abogado
Pablo Seitz, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
PRESENTE

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con relación a la Nota DNC Nº 4218/2023 de fecha 31 de mayo de 2023, referente a la Contratación por Vía de la Excepción Nº 04/2023 por Urgencia Impostergable de ***"ADQUISICION DE IMPRESORAS PARA CREDENCIALES DE LA DNM" CON ID Nº 431.187.-***

En ese contexto, la observación 1 expresa: "Hemos tomado conocimiento del contenido de la Nota UOC Nº 287/2023, en la cual dan respuesta a las observaciones realizadas por la DNC Nº 3736, no obstante, realizamos las siguientes consideraciones:

En tal sentido, la observación expresa: "(...) no queda claro el motivo por el cual dicho llamado no ha sido realizado por un procedimiento ordinario, Vía de la Excepción con Difusión Previa o a través de SBE, ya que, con la indicación de que el proceso es realizado por esta vía por acortar los plazos del proceso licitatorio, se está desnaturalizando el concepto de la contratación por urgencia impostergable, la cual debe ser probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos, conforme a lo establecido en la normativa vigente."

Se procede a realizar los siguientes señalamientos:

Que, la urgencia es probada, ya que existe la solicitud de la Dirección encargada de proveer las credenciales a los funcionarios, en la cual expone que requiere de forma urgente los bienes objeto del proceso, fundamentando su solicitud (Memorándum DTIC Nº 100/2023 de fecha 27 de abril de 2023, ya remitido), atendiendo a que las labores de la Institución requieren que los funcionarios estén correctamente identificados, se deben proveer de las credenciales a los funcionarios nuevos que no cuentan con ellas, además de que con las mismas se marca entrada y salida.

Que, la urgencia es concreta, se refiere específicamente a impresoras para credenciales, las cuales son necesarias para que los funcionarios se identifiquen como corresponde ya que representan a la Institución.

Que, la urgencia es objetiva, ya que la necesidad es significativamente manifiesta. La DNM tiene la misión de garantizar el cumplimiento de la Normativa Migratoria en el territorio nacional, lo cual se basa en ejecutar la política migratoria nacional a través de la prestación de servicios dinámicos y eficaces, a connacionales y extranjeros, en cumplimiento y respeto a las leyes; y, no contar con las credenciales genera directamente una desorganización institucional, ya que la DNM presta servicios de manera oportuna, transparente, íntegra y segura, respetando los derechos humanos, contribuyendo a la seguridad nacional, mediante la adopción de

MINISTERIO DEL INTERIOR DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES UOC

tecnología moderna. En ese contexto, en cumplimiento de sus labores institucionales, que incluye el control migratorio fronterizo, la provisión de estatus migratorio a través de los distintos tipos de residencia legislados, permisos, etc.; dichos servicios se prestan en frontera y en sedes administrativas, con lo cual la correcta identificación de sus funcionarios es necesaria, atendiendo a que el funcionario de migraciones es encargado de permitir el ingreso o salida del país de extranjeros y nacionales; por tanto, al ser una suerte de rostro del país, la impresión que se da para los extranjeros y paraguayos cuando los funcionarios no cuenten con la identificación pertinente representa una mala imagen institucional.

Así miso, la urgencia es inmediata ya que la solicitud fue realizada en fecha 27 de abril de 2023 y el presente proceso se realizó el 03 de mayo de 2023; el mismo fue abierto, cualquier proveedor podría presentarse, publicado por dos días, con fecha de apertura 03 de mayo de 2023, con lo cual puede afirmarse se respetaron los principios establecidos en el Articulo 4 "Principios Generales" de la Ley 2051/03.

Que, consideramos que no se está desnaturalizando el procedimiento por excepción, ya que precisamente por la urgencia es que se mencionan los plazos, atendiendo a que la necesidad debía ser cubierta de forma lo más inmediata posible, lo que por un proceso por excepción son menos extensos que el de un procedimiento ordinario o SBE y si bien no fue con difusión previa el mismo fue publicado por dos días y como mencionamos el proceso fue abierto. En ese contexto, en el Artículo 82; numeral 3 de la Ley Nº 6.984 "De Migraciones" se establece entre las funciones del Director Nacional: "Velar por el buen funcionamiento de la Dirección Nacional de Migraciones"; en tal sentido, la máxima autoridad institucional tiene la potestad legal de decidir, precautelando el interés institucional y el interés general, la forma que considere apta para adquirir bienes o servicios y si estos son necesarios de forma urgente para el correcto funcionamiento institucional, que justamente es el caso del presente proceso.

Que, se manifiesta que esta situación de urgencia recae en la superioridad del interés público, ya que la Dirección Nacional de Migraciones es una Institución de seguridad nacional, que da respaldo a la ciudadanía paraguaya de que las personas que han sido admitidas en el territorio nacional o permitida su salida cumplen con los parámetros legales de la normativa migratoria, preservando igualmente la propia seguridad de los connacionales, por tanto, sus funcionarios deben estar identificados correctamente dado la naturaleza institucional, la delicadeza de las labores, y la imagen institucional que debe proyectarse.

Por lo expuesto, en espera de haber aclarado las observaciones de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, solicitamos su difusión en el sistema una vez verificadas las mismas.-

Sin otro particular, me despido de usted respetuosamente.

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES
UOC

Abg. Fátima B. Roa Sánchez
Jefa U.O.C.
Dirección Nacional de Migraciones